



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Resolución No. 20
de 22 de junio de 2026

"Por la cual se aprueba el **"REGLAMENTO PARA SOLICITAR CONCEPTO FAVORABLE DENTRO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS O COMPONENTES QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC) VERSIÓN 2.0"**

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que entre las funciones de la AIG, está la de coordinar el desarrollo de iniciativas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a ser utilizadas por parte de las entidades públicas con la ciudadanía, facilitando sus trámites y servicios gubernamentales, de manera que esto conlleve a la modernización del Estado, mediante la transformación digital y el uso de herramientas tecnológicas, con particular énfasis en proyectos que tiendan a mejorar la eficiencia y calidad de los servicios gubernamentales.

Que la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 introdujo modificaciones al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas, reduciendo de diez (10) a cinco (5) días hábiles el plazo con que cuenta esta Autoridad para emitir concepto respecto de las adquisiciones de bienes y servicios que involucren Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 39.

Que, de igual forma, cuando existan modificaciones o adendas al pliego de cargos, se establecen tres (3) días hábiles para emitir el concepto favorable en virtud de lo establecido numeral 3 del artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que regula las contrataciones públicas ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinversión del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "REGLAMENTO PARA SOLICITAR CONCEPTO FAVORABLE DENTRO DE LOS PROCESOS ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS O COMPONENTES QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC) VERSIÓN 2.0", que se adjunta a la presente Resolución como Anexo A.

SEGUNDO: ESTABLECER que las solicitudes que estén vigentes antes de la fecha de entrada en vigor de las modificaciones indicadas en la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, serán procesadas bajo

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

las condiciones anteriores a la vigencia de la mencionada Ley.

TERCERO: La presente Resolución deja sin efecto la Resolución No. 25 de 8 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución No. 16 de 23 de abril de 2021.

CUARTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,



ADOLFO FÁBREGA
Administrador General



GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	1/20



REGLAMENTO PARA SOLICITAR CONCEPTO FAVORABLE DENTRO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O COMPONENTES, QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC)

Dirección de Cumplimiento y Normas

marzo 2026



Este documento es una copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	2/20

ADOLFO FÁBREGA
Administrador General

FRANCISCO GUINARD
Sub-Administrador General

ALFREDO REMON
Director de Cumplimiento, Normas y Soluciones Verticales

JULIO PRESTAN
Coordinador Plataforma SES
Dirección de Cumplimiento y Soluciones Verticales

PATRICIO KU
Dirección de Cumplimiento y Soluciones Verticales

JOEL LUQUE
Dirección de Cumplimiento y Soluciones Verticales


GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *


AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

Fecha	17.03.2026
Versión	2.0
Nivel de Difusión	Público
Estatus	Documento Final
Documento aprobado por	Adolfo Fábrega



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	3/20

Tabla de contenido

I. INTRODUCCION4

II. MARCO LEGAL.....5

III. MARCO NORMATIVO6

IV. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LAS SOLICITUDES7

1. Estados de la plataforma SES.....7

2. Aprobación de las Solicitudes8

V. NORMATIVA9

1. Trámite de las solicitudes9

2. Gestión de las Solicitudes 10

3. Vigencia del Certificado 11

4. Formato de los Documentos adjuntos a la Solicitud..... 11

5. Documentos a adjuntar según el tipo de Contratación a realizar. 11

a) Procedimiento de Selección de Contratista: Licitación Pública. 11

b) Procedimiento de Selección de Contratista: Licitación Pública por Mejor Valor. 12

c) Procedimiento Excepcional de Contratación: Compra Directa o Renovación de Contrato (cuyo monto exceda de trescientos mil balboas (B/.300 000.00). y Pago por Servicios Prestados”..... 13

d) Procedimiento Especial de Contratación (Simple Prórrogas - Renovación de Contrato) cuando el contrato original no exceda de B/. 300 000.00) 14

e) Proyectos Financiado por Organismos Internacionales..... 16

f) Adenda al Pliego de Cargos 16

g) Adenda a Contratos..... 17

h) Donaciones..... 17

VI. Recomendaciones para la preparación de documentos..... 18

VII. Evaluación de la Viabilidad Técnica 19

VIII. Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica..... 19

IX. Conflictos de Interés.....20

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	4/20

I. INTRODUCCION

Estos criterios apoyan como marco de referencia a los funcionarios que tramitan las solicitudes de las Entidades, para la obtención del “Concepto Favorable” de Proyectos que comprendan adquisiciones de Bienes, Servicios y Componentes, relacionados a las Tecnologías de Información y de Comunicación (TIC), del Estado Panameño.

El Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública en el Estado Panameño y la Ley 65 de 2009 que crea la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), determinan la participación de la AIG en la etapa preliminar del proceso de Contratación, mediante el otorgamiento de un Certificado de “Concepto Favorable” a: Pliegos de Cargos, Adendas, Contrataciones Directas, Renovaciones de Contratos y Donaciones, cuyos montos superen la suma de B/.50,000.00.

Contar con el Certificado de “Concepto Favorable” de la AIG, es un requisito para realizar los trámites de una contratación que involucre tecnología y la entidad debe gestionar su solicitud, antes de realizar la convocatoria para el Procedimiento de Selección de Contratista (Acto Público) o la gestión de un Procedimiento Excepcional de Contratación o el Procedimiento Especial de Contratación (arrendamiento de bienes y/o servicios), en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”,

La adquisición de bienes, servicios o componentes TIC, requiere que las Unidades Ejecutoras mantengan la claridad sobre el objetivo que desean alcanzar con la adquisición de una determinada solución o equipo tecnológico.

Las ofertas sobre plataformas, sistemas, herramientas, equipos, servicios y otros, en ocasiones van a ser abrumadoras, y por ello el objetivo de la contratación puede verse afectado, si la institución no cuenta con una clara definición de lo que realmente quiere obtener.

Las buenas prácticas en la adquisición de bienes, servicios y componentes TIC, permiten efectuar una adecuada gestión de las ofertas de los proponentes, las cuales, enmarcadas en la transparencia e igualdad de condiciones, crean escenarios favorables y confiables para generar una mayor competencia.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:





 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	5/20

II. MARCO LEGAL

Ley 65 de 30 de octubre de 2009

Mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), y en su artículo 3, numeral 13, faculta a la AIG para **validar los aspectos de las especificaciones técnicas de las contrataciones que involucren Bienes, Servicios o Componentes de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (TIC)**, que realicen las entidades del Estado, incluyendo las empresas mixtas, en donde el Estado tenga una participación mayor al 51%, y la cuantías de dichas contrataciones sean superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).

Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, Reglamentación de Ley N°65.

El Decreto Ejecutivo 205, en su artículo 12. Aprobación de Especificaciones Técnicas señala:

“La Autoridad otorgará concepto favorable a las especificaciones técnicas que sirvan de referencia para las contrataciones en las entidades gubernamentales y que involucren tecnología, ya sean bienes o servicios, cuando las sumas de éstas sean superiores a cincuenta mil balboas (B/50,000.00), incluyéndose los casos de autorizaciones de contrataciones directas y los pliegos de cargo de los Convenio Marcos que celebre la Dirección General de Contrataciones Públicas.

“En caso de adendas a los referidos pliegos de cargos o adendas a los contratos perfeccionados, realizados en razón del acto público o de autorización de contratación directa, si lo que se pretende modificar o adicionar, incide en los requisitos exigidos originalmente por la entidad en los términos o las condiciones de las especificaciones que hayan servido de sustento al concepto favorable inicial, la entidad deberá solicitar nuevamente, previa a la modificación de los respectivos términos, concepto favorable de la AIG con relación a la correspondiente adenda.

“La Autoridad reglamentará lo referente a estas aprobaciones y establecerá los niveles de aprobación que correspondan.”

GOBIERNO NACIONAL

* CON PASO FIRME *

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	6/20

III. MARCO NORMATIVO

Con base al Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; y, en concordancia con la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, la AIG actualiza las “Disposiciones del Proceso de Evaluación de Solicitudes”, para la emisión del Concepto Favorable.

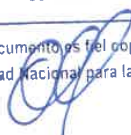
La AIG se apoya en la plataforma informática para la gestión de las evaluaciones, denominada: **Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES)**.

Estas disposiciones establecen las pautas a cumplir por las entidades, al gestionar las solicitudes de revisión de los pliegos de cargos, contratos, ITF, otros, relacionadas con componentes de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y cuyo propósito final es la obtención del “Certificado de Concepto Técnico Favorable” o el rechazo por parte de la AIG de la solicitud presentada por la Entidad.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

AF.
G

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	7/20

IV. ETAPAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

1. Estados de la plataforma SES.

ETAPAS	BANDEJA	
Ingreso		
	Recepción AIG	1. Bandeja inicial del trámite (entrada principal). Cuando ingresa una solicitud, el Coordinador del SES verifica que cumpla con los requisitos y la documentación requerida. 2. Es la Bandeja en donde se remiten las solicitudes, luego de realizada una subsanación o aportes de documentos o aclaración.
	Asignada	Bandeja donde se encuentra la solicitud una vez se le ha establecido un evaluador o una comisión evaluadora.
Evaluación		
	Revisión Técnica	Bandeja en donde se ubican las solicitudes que están siendo evaluadas. En esta etapa, se puede solicitar la subsanación de algunos temas o adjuntar documentación. Finalizada la revisión y confeccionado el informe final, se coloca la solicitud en la bandeja de validación de la Solicitud.
	Modificación por Solicitante	Bandeja para las solicitud que se encuentra en subsanación por las observaciones realizadas o adjuntando documentación requerida.
Aprobación		
	Validación de la Solicitud	Se verifica y aprueba el informe final. Si no hay objeciones, se pasa a la bandeja del Despacho Superior o se envía a Revisión Técnica con instrucciones de subsanación o aclaración.

GOBIERNO NACIONAL

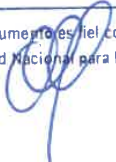
CON PASO FIRME

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:





 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	8/20

	Despacho Superior	El Despacho Superior, establece la decisión de: Emisión del "Concepto Favorable" o Emisión de "Concepto No Favorable" o solicitar que se reconsidere el informe Final y se amplie o se realice una aclaración.
--	-------------------	--

2. Aprobación de las Solicitudes

Las solicitudes luego de ser evaluadas, se les confecciona un Informe. El informe es confeccionado por un Evaluador, pero si la solicitud es compleja, lo elabora una Comisión Técnica.

El informe, resume los detalles más relevantes de la solicitud: observaciones, recomendaciones, subsanaciones e incluye advertencias del evaluador, que pueden ser determinantes para el cumplimiento del proyecto.

Una vez emitido el Informe de Evaluación, se procede a su verificación para la ratificación. Si se detectan inconsistencias, se regresa a Revisión Técnica para su subsanación o aclaración

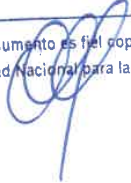
Una vez que el informe ha sido ratificado (revisión Coordinador), se remite al Despacho Superior para su decisión final.

El Despacho Superior de la AIG toma la decisión de emitir o no un "Concepto Favorable". Si se emite un "Concepto No Favorable", la entidad interesada podrá presentar una nueva solicitud que cumpla con las normativas vigentes de la AIG

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

AF

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	9/20

V. NORMATIVA

Se hace constar, que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), no define: el Tipo de Contratación a realizar, el Modelo de Contrato de la Solicitud, el Tipo de Gestión del Proyecto, ni establece el Precio de Referencia de la Solicitud.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es la entidad facultada para regular, interpretar, fiscalizar y asesorar en los procedimientos de selección de contratista que realicen las instituciones públicas y es la responsable del cumplimiento de lo indicado en las normas de contratación pública.

La entidad solicitante es responsable de que la documentación entregada por los proveedores este actualizada y firmada por un representante de la empresa y que esta sea auténtica.

1. Trámite de las solicitudes

- La evaluación a las solicitudes se circunscribe a la revisión de las especificaciones técnicas contenidas en Pliegos de Cargo, Estudios de Mercado, Informe Técnico Fundado (ITF) o Adendas de Actos Público, otros para la adquisición de Bienes, Servicios u Obras donde existan componentes de TIC con costos superiores a los cincuenta mil balboas (B/.50,000.00).
- Se insta a las entidades a solicitar la evaluación sus proyectos con la debida antelación a la fecha del acto público o procedimiento excepcional, con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos. Se recomienda solicitar la Viabilidad Técnica tres (3) meses antes de la fecha en que se publique el Aviso de Convocatoria del acto público o, en su caso, de dar inicio al procedimiento excepcional de contratación u otros.
- Las comunicaciones (solicitante/evaluador), **concernientes a las solicitudes** se realizarán utilizando el portal web de la plataforma SES, por medio de comentarios o adjuntando informes de observaciones. En el caso de que la solicitud que presente un alto grado de complejidad, se podrán realizar reuniones para la explicación del proyecto (se sugiere que estas reuniones se realicen, antes de realizar la solicitud), y/o mediante llamadas telefónicas.

Las consultas a la AIG “sobre la plataforma SES” y/o sobre los documentos a anexar, se realizan con el Coordinador de la Plataforma SES, **vía correo electrónico**.

Los Proyectos que contenga obras civiles u otros, solo deberán incluir en la solicitud lo relativo al segmento de Tecnología.



AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	10/20

Para el análisis de la solicitud, la AIG se apoyará en su estructura interna y el Coordinador del SES asignará la solicitud a:

- a. **Evaluador:** Previa definición de las características de la solicitud, el Coordinador la asignará a un Evaluador de acuerdo con sus competencias y conocimientos técnicos.
- b. **Comité Técnico:** En proyectos de alta visibilidad o sensibilidad, o por otros motivos, ejem. la solicitud tenga un alto grado de complejidad o que contemple diferentes componentes tecnológicos, el Coordinador conformará una comisión multidisciplinaria.

La conclusión de la evaluación puede ser:

- Emisión de Concepto Favorable
- Emisión de Concepto No Favorable
- Cancelación de la Solicitud, en atención a lo descrito en el presente reglamento.

Dentro de proceso de evaluación de la Solicitud, la AIG se puede solicitar:

- Información Adicional
- Documentación Adicional
- Solicitar una Reunión para esclarecer algunos puntos.

2. Gestión de las Solicitudes

El Título de las Solicitudes de Evaluación, debe tener el mismo nombre de:

1. Título del Pliegos de Cargos (Licitaciones Públicas)
- o
2. Título del Informe Técnico Fundado (ITF) (Compras Directas)

o según el documento empleado según el Tipo de Acto Público a emplear.

La Entidad designará a los funcionarios que realizarán la gestión de sus solicitudes y estos se registrarán en el sistema, utilizando cuentas de correos institucionales.

Las solicitudes que superen los treinta (30) días hábiles, en la bandeja de “modificación por solicitante”, sin que la Entidad realice las subsanaciones o las acciones requeridas por la AIG, serán canceladas.

Recomendamos que las Solicitudes para la “Renovaciones de Contratos”, deben ser gestionadas en la plataforma SES con antelación (por ejemplo: 5 meses antes) al vencimiento del contrato o servicio a renovar.



Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, '

Firma:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	11/20

3. Vigencia del Certificado

El Certificado de Concepto Favorable tiene una vigencia de doce (12) meses calendarios desde la fecha de su emisión, siempre y cuando no se modifiquen el Pliego de Cargo o Términos de Referencia evaluados y que los documentos analizados no sufran cambio.

Si el certificado prescribe, la Entidad debe gestionar una nueva solicitud.

4. Formato de los Documentos adjuntos a la Solicitud.

Toda documentación referente a la solicitud debe estar agregada en la pestaña de “Adjuntos”.

Los nombres de los archivos PDF, deben ser cortos, sin tildes, ni con caracteres especiales.

No se debe unir varios documentos, en un (1) solo archivo PDF.

Los archivos adjuntos a la solicitud deben ser presentados en formato **PDF** (sigla del inglés Portable Document Format), en Orientación Vertical y con **Texto Seleccionable**.

PDF con Texto Seleccionable: Los documentos deben ser editables, permitiendo la realización de búsquedas y copiar el texto. Se deben usar la tecnología de reconocimiento óptico de caracteres (OCR), para producir un “Texto Seleccionable”. Esto transforma las imágenes estáticas en texto digital haciendo que los documentos sean mucho más dinámicos y fáciles de usar.

Favor de no subir archivos que, aunque tenga relación con la solicitud, no son requeridos por la AIG para la verificación técnica.

5. Documentos a adjuntar según el Tipo de Contratación a realizar.

a) Procedimiento de Selección de Contratista: Licitación Pública.

Estudios de Mercado / SDI - Determinación del precio de referencia.

La Entidad estimará el precio de referencia para sus Actos Públicos considerando “los estudios previos, precio de mercado, adquisiciones históricas, aumentos o disminuciones de costos, disponibilidad del producto,

GOBIERNO NACIONAL
“CON PASO FIRME”


AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	12/20

entre otros elementos...”; por tanto, las consultas de Mercado y las Solicitudes de Información (SDI), son elementos que la entidad licitante dispone para determinar el precio de referencia para el Acto Público que convocará.

El Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, indica en su artículo 21, numeral 16 lo siguiente:

Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

Numeral 16. Realizar los análisis de mercado para determinar el precio de referencia para la contratación que van a realizar.

Documentos a adjuntar:

1. Pliego de Cargos
 - Capítulo II **Condiciones Especiales.**
 - Capítulo III **Especificaciones Técnicas.**
2. La Solicitud de Información (SDI) con su número, publicada en el Portal de “Panamacompras”.
3. Adjuntar las Propuestas Recibidas de la Consulta al Mercado (SDI).
4. Cuadro comparativo, (con al menos dos (2) propuestas), del resultado de la Solicitud de Información (SDI), en la que se detallen los costos por renglón que sustenta el monto del Precio de Referencia del proyecto.
5. Si publicado el SDI y no se recibieron propuestas, adjuntar la nota enviada por la Entidad a la Dirección de la DGCP indicando la situación.

b) Procedimiento de Selección de Contratista: Licitación Pública por Mejor Valor.

Estudios de Mercado (SDI) - Determinación del precio de referencia.

La Entidad estimará el precio de referencia para sus Actos Públicos considerando “los estudios previos, precio de mercado, adquisiciones históricas, aumentos o disminuciones de costos, disponibilidad del producto, entre otros elementos...”; por tanto, las consultas de Mercado y las Solicitudes de Información (SDI), son elementos que la entidad licitante dispone para determinar el precio de referencia para el Acto Público que convocará.

Artículo 59. Licitación por mejor valor. La licitación por mejor valor es el procedimiento de selección de contratista que se realizará cuando los bienes, servicios u obras que van a ser contratados tienen un alto nivel de complejidad y el monto de la contratación es superior a los quinientos mil balboas (B/.500,000.00). Para tal efecto, se entenderá por alto nivel de complejidad proyectos que requieran una valoración o ponderación especial (planificación o

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:





 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	13/20

implementación del diseño del bien, servicio u obra requerido). En este procedimiento se ponderarán los aspectos técnicos, económicos, administrativos y financieros ofertados por los proponentes, y se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la metodología de ponderación especificada en el pliego de cargos, siempre que este cumpla con los requisitos mínimos obligatorios exigidos en el pliego de cargos”.

Documentos a adjuntar:

1. Pliego de Cargos
 - Capítulo II **Condiciones Especiales**
Incluir la descripción detallada del puntaje y la metodología de ponderación que se le asignará a cada uno de los **aspectos técnicos** que se evaluarán en dicho acto.
 - Capítulo III **Especificaciones Técnicas.**
2. La Solicitud de Información (SDI) con su número, publicada en el Portal de “Panamacompras”.
3. Adjuntar las Propuestas Recibidas de la Consulta al Mercado.
4. Cuadro comparativo, (con al menos dos (2) propuestas), del resultado de la Solicitud de Información (SDI), en la que se detallen los costos por renglón que sustenta el monto del Precio de Referencia del proyecto.
5. Si publicado el SDI y no se recibieron propuestas, adjuntar la nota enviada por la Entidad a la Dirección de la DGCP indicando la situación.
- c) **Procedimiento Excepcional de Contratación: Compra Directa o Renovación de Contrato (cuyo monto exceda de trescientos mil balboas (B/.300 000.00). y Pago por Servicios Prestados”.**

Procedimiento Excepcional de Contratación,

Recomendamos que la Entidad, consultar lo indicado el Artículo 79 de la Ley 22, para ver en detalle los casos en que se pueda aplicar a este artículo.

Artículo 79. Causales. Las entidades o instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los procedimientos de selección de contratista, fundamentando sus actuaciones en los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, eficiencia, publicidad y debido proceso.

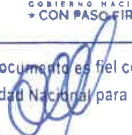
No obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias por los cuales la celebración de cualquiera de los procedimientos de selección de contratista establecidos en el artículo 56 ponga en riesgo la satisfacción de los requerimientos e intereses del Estado, dichas entidades o instituciones podrán acogerse al procedimiento excepcional de contratación, siempre que

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME


AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:





	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	14/20

realicen el estudio de mercado pertinente y reciban, por lo menos, tres propuestas que deben cumplir con las especificaciones entregadas por la institución. En los casos en que existan menos de tres proveedores, la entidad deberá presentar el respectivo sustento.

Documentos a Adjuntar:

- 1. Informe Técnico Fundado (ITF), firmado por el jefe de la unidad gestora o tecnología y el representante legal de la entidad o en quien se delegue esta facultad. El informe debe estar actualizado y presentado en el formato aprobado por la DGCP.

El informe ITF deberá contener como mínimo, la información siguiente:

- a) Antecedentes, objetivo general del proyecto y motivo de la contratación.
 - b) Especificaciones técnicas para la realización del proyecto.
 - c) Razones objetivas de por qué la entidad no puede realizar el procedimiento de selección de contratista que corresponde.
 - d) Información general del proveedor que se pretende contratar debidamente vinculado al bien o servicio solicitado.
 - e) Justificación legal y técnica de contratar con un determinado proveedor.
 - f) Cuantía y partida presupuestaria.
- 2. La propuesta de las empresas, debe estar actualizadas y firmada e incluir el detalle del alcance por región y costos.
 - 3. Cuando el representante de la empresa en Panamá, indica la condición de “Distribuidor Único”, adjuntar el documento en donde la marca o fabricante señala esa condición.

Este procedimiento, también aplica, al momento en que:

- 1. La Entidad quiere gestionar el Pago por Servicios Prestados
- 2. La Contraloría le solicito a la Entidad, realizar una subsanación por no contar con el Certificado SES y su contrato no fue Refrendo.

En este caso el “tipo de Solicitud” a seleccionar es “Procedimiento Excepcional de Contratación, para Pago por Servicios Prestados”.

- d) Procedimiento Especial de Contratación (Simples Prórrogas - Renovación de Contrato) cuando el contrato original no exceda de B/. 300 000.00)

Artículo 84. Procedimiento Especial de Contratación.



Este documento es una copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

[Handwritten signature]

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	15/20

No será aplicable el procedimiento de selección de contratista, ni el procedimiento excepcional de contratación, establecidos en esta Ley, **sino el procedimiento especial de contratación**, en los casos siguientes:

Los contratos que constituyan **simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados**, cuando el contrato original no exceda de trescientos mil balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando, siempre que se cuente con la partida presupuestaria correspondiente, que el precio no sea superior al pactado originalmente y no varíen las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia. Sin embargo, cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean inferiores a las pactadas originalmente.

El Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta el Texto único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su Capítulo XVII artículo 154, 155 señala lo siguiente:

Capítulo XVII Procedimiento Especial de Contratación.

Artículo 155. Informe de Justificación. El procedimiento especial de contratación se sustentará mediante informe que deberá ser firmado por el servidor público responsable y avalado por el representante legal de la entidad o en quien se delegue esta facultad, explicando las razones por las cuales se requiere utilizar este procedimiento y contratar a un determinado proveedor.

Documentos a adjuntar:

1. Informe de Justificación: Firmado por el servidor público responsable y avalado por el representante legal de la entidad o en quien se delegue esta facultad.

El informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Explicar las razones por las cuales, se requiere utilizar este procedimiento. (Antecedentes, Justificación de la Contratación).
- Especificaciones Técnicas.
- Información del Proveedor.
- Cuantía y partida presupuestaria.

2. La propuesta técnica del proveedor detalle de su alcance, periodo, costos,

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

QAF

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	16/20

con el desglose por renglón, debidamente firmadas vigentes.

3. El contrato anterior, refrendado por la Contraloría General de la República.

Que no varíen las características esenciales del contrato original, como sus partes, objeto, monto y vigencia.

e) Proyectos Financiado por Organismos Internacionales.

Proyectos financiados por el BID, PNUD, CAF, otros y que serán gestionados por los sistemas de Compras de las organizaciones.

- Desarrollo de Sistemas.
- Compra de bienes y/o equipos de tecnología.
- Implementación.

Documentos a adjuntar:

Términos de Referencia (TDR), del Proyecto.

f) Adenda al Pliego de Cargos

Artículo 54. Modificaciones al Pliego de cargos. (Ley 22)

Quando el pliego de cargos sea objeto de modificaciones que afecten la preparación de las propuestas, debido a cambios realizados en sus condiciones especiales, especificaciones técnicas y en las exigencias sobre presentación de información por parte de los proponentes, la entidad licitante deberá consolidar el documento de pliego de cargos con todas las reformas efectuadas y publicarlo en conjunto con la última adenda en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Las modificaciones o adendas en actos de adquisición de bienes, servicios u obras donde existan componentes de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/.50 000.00) deberán contar con el concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Documentos a adjuntar:

1. Pliego de Cargos aprobado.
2. Acta de la Reunión de Homologación.
3. La Adenda.
4. Nota explicando la Adenda, con las modificaciones realizadas y el Numero de la licitación realizada.

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma:

AA

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	17/20

Se debe colocar en el campo “Descripción”, el número del SES aprobado que está relacionado.

g) Adenda a Contratos.

El Decreto Ejecutivo 205 de 9 de marzo de 2010, en su artículo 12. Aprobación de Especificaciones Técnicas señala:
...

“En caso de adendas a los referidos pliegos de cargos o **adendas a los contratos perfeccionados**, realizados en razón del acto público o de autorización de contratación directa, si lo que se pretende modificar o adicionar incide en los requisitos exigidos originalmente por la entidad en los términos o las condiciones de las especificaciones que hayan servido de sustento al concepto favorable inicial, la entidad deberá solicitar nuevamente, previa a la modificación de los respectivos términos, concepto favorable de la Autoridad con relación a la correspondiente adenda”.

Documentos a adjuntar:

- 1. Copia del Contrato refrendado por la Contraloría General de la República.
- 2. Modelo de Adenda
- 3. Especificaciones técnicas
- 4. Nuevos Elementos (propuestas, notas, otros)

Se debe colocar en el campo “Descripción”, el número del SES aprobado que está relacionado.

h) Donaciones

Toda Donación que reciban las entidades del Estado relacionadas a: consultorías, asesorías, servicios, equipos, programas (software) o sistemas o cualquier componente que contenga elementos de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC), sin importar su valoración económica u origen, antes de formalizar la donación, deberán solicitar el concepto favorable a la AIG.

Documentos a adjuntar:

- 1. Modelo del Convenio o Acta de la Donación.
- 2. Listado detallado de las especificaciones técnicas de los equipos o Software, otros.
- 3. Sostenibilidad económica y funcional de la donación.


GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME


AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	18/20

VI. Recomendaciones para la preparación de documentos

En relación con las especificaciones técnicas, condiciones generales y condiciones especiales, asociadas al objeto de la contratación el documento deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. **El Objetivo General de la Contratación.**
2. **El Motivo de la Contratación**
3. **Los antecedentes y la situación actual:** indicar los aspectos introductorios que permitan entender con mayor claridad las razones por las cuales se requiere el suministro.
4. **Alcance:** Definición de las áreas o localidades a cubrir o beneficiar, nivel de detalle del trabajo, detalle de módulos, sistemas, equipos o dispositivos a incluir, competencia de los usuarios, roles y perfiles, así como el detalle de entregables con sus respectivos requisitos técnicos indispensables. En el caso de incluir requisitos opcionales, cada uno deberá identificarse expresamente como "opcional". El periodo de la implementación, el alcance de las garantías.
5. **Monto de la contratación.** (Precio de Referencia correspondiente a los Objetos de Gasto TIC) y tiempos de entrega.
6. **Especificar si la contratación es por un servicio o el suministro de un bien:** Aclarar muy bien el objeto de la Contratación y la garantía (período y alcance), el soporte y/o mantenimiento, además de presentar el Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA) de forma detallada.
7. **Perfil mínimo requerido, experiencia y conocimiento del proveedor y su personal.** En caso de ser un Pliego de Cargos, incluir el Capítulo II.
8. **Cambio o reemplazo de software, aplicación, equipo o plataforma,** con datos existentes o bases de datos, la especificación para la migración de los datos, cumpliendo con los estándares, formatos y normas de interoperabilidad.
9. **Desarrollo, programación o modificación,** se deberá contar con las especificaciones del software, la propiedad intelectual, el lenguaje en el que se ha desarrollado y la base de datos, con sus respectivas etapas de: diseño, desarrollo, implementación; incluyendo la instalación, configuración, pruebas, modificaciones de ajustes, capacitación, puesta en producción, ajustes menores durante el seguimiento y garantías.
10. **Actividad o servicio relacionado con procesos,** tales como un estudio, análisis, levantamiento, optimización, reingeniería o evaluación de los mismo; deberá describir el nombre de los procesos específicos, sus detalles, su alcance, qué otros procesos deben incluir, resultados esperados, diagrama o gráfico con responsables y tiempos de los subprocesos, y especificar el estatus de su levantamiento y/o ejecución.
11. **En proyectos de Infraestructuras,** se deben aportar los respectivos diagramas de la solución o técnicos.
12. En caso de **renovación de contratos de servicio, de mantenimiento o de soporte,** se debe detallar en el documento de justificación:

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Este documento es fiel copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental,

Firma:

la

 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que Involucren TIC	Versión	Página
		2.0	19/20

- a) El monto inicial del primer contrato de servicios, mantenimiento o soporte adquirido.
- b) Detallar las diferencias entre las condiciones y requerimientos del servicio solicitado, versus el servicio actual.
- c) Si hay diferencias, debe especificar, por ejemplo:
 - Cambios de fechas o periodicidad
 - Cambios en montos o cantidades, nunca superior al monto original.
 - Cambios en porcentajes
 - Cambios en términos y condiciones
 - Cambios en cláusulas

VII. Evaluación de la Viabilidad Técnica

Ante un requerimiento o idea de la solución a adquirir, hay que determinar si es factible o viable llevarla a cabo satisfactoriamente según su dimensionamiento y en el tiempo especificado.

Es un proceso que determina si un proyecto, producto o servicio se puede implementar con éxito utilizando la tecnología actual o disponible. La solicitud presentada por la entidad interesada debe contener en los documentos técnicos pertinentes, las condiciones de apertura de soluciones, seguridad y sostenibilidad con la tecnología disponible, verificando diversos factores como estándares tecnológicos vigentes de usos generales y/o emitidos por la AIG, según el campo del que se trate.

Las instituciones están obligadas a cumplir con lo establecido en las Normas Generales para la Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en el Estado emitida por la AIG, según la versión de la norma vigente.

El Evaluador verificará que los requisitos técnicos sean lo suficientemente amplios para que se lleve a cabo un Acto Público abierto, cumpliendo con los requisitos mínimos para la viabilidad de la solución, en igualdad de condiciones para una multiplicidad de proponentes.

VIII. Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica

Cuando la AIG no cuente con el personal competente en un determinado tipo de tecnología, la AIG está facultada para consultar a expertos externos en la materia y ello se efectuará en coordinación con el Despacho Superior, luego de verificar que el experto que esté siendo considerado no sea un potencial proponente o esté apoyando a algún potencial proponente.

GOBIERNO NACIONAL

CON PASO FIRME

AIG

AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 



 Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental	Reglamento para Solicitar Concepto Favorable dentro de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios o Componentes que involucren TIC	Versión	Página
		2.0	20/20

IX. Conflictos de Interés

Para evitar posibles conflictos de interés, el personal que administra la plataforma SES y los evaluadores de las solicitudes, no podrán participar en comisiones evaluadoras o verificadoras de los Actos Públicos, de ninguna entidad, no obstante, sí podrán fungir como expertos en materia para consultas relacionadas con aspectos tecnológicos de una Licitación Pública por Mejor Valor.

Todo evaluador y funcionario de la AIG que tenga conocimiento de una determinada solicitud mantendrá las reservas sobre la evaluación y/o su estado en el proceso ante cualquier potencial proponente. Las comunicaciones que se manejen serán exclusivamente con la entidad solicitante, entidad relacionada o autoridad competente.

De igual forma para efectos de solicitudes generadas por la AIG, el evaluador asignado y/o los miembros de las comisiones técnicas, no debe pertenecer a la dirección solicitante.


* CON PASO FIRME *

AIG
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Este documento es una copia del original, que reposa en la
Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Firma: 

